RESOLUCIÓN No. 102-COMPRAS-DIREJ-2025

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación*";

Que, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "*Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad";

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*";

Que, el Art. 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*

Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.";

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, señala: "*El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal";*

Que, la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto al método adquisición por Solicitud de Cotizaciones: *""6.5 La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas. 6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. Para más detalles, véase el Anexo XII, "Métodos de Selección""*;

Que, con oficio Nro. 102-2022-BM-LC6-EC de 01 de julio del 2022, la Directora del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, informó al Ministro de Economía y Finanzas, que el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) aprobó un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador por un Monto de US $80 millones el 30 de junio de 2022;

Que, mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento del Director Ejecutivo, en funciones, que: "*(…) de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0096 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, se emite dictamen de prioridad (…) Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" CUP: 31210000.0000.388017, Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026 , Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA)";*

Que, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y el Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el 26 de octubre del 2022, suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 9421-EC, para la realización del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que, con Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo, en funciones, resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;

Que, el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, en funciones, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a "(…) *a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica; (…)*";

Que, mediante Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2024 suscrita el 18 de noviembre del 2024, por el Director Ejecutivo, por la cual resolvió reformar la: *"Resolución Nro. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, a través de la cual se emitió el "Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución*

del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador", cuyo propósito es establecer "(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...)"; adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN del mencionado documento se señala: "Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.", misma que fue reformada en otros aspectos a través de Resolución Nro. 018-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 20 de junio del 2025;

Que, con oficio Nro. MEF-SP-2024-0647-O de 26 de junio de 2024, el Viceministro de Finanzas, en respuesta al oficio Nro. INEC-CGAF-2024-0162-O de 06 de junio de 2024, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, en funciones, que: *"(...) esta Cartera de Estado emite disponibilidad Presupuestaria, para los ejercicios fiscales 2025 y 2026, se asignará los recursos con la fuente 9421-0 EC (2003 – 2215), en base al espacio y PAI del ejecutor; a fin de gestionar ante la Secretaría Nacional de Planificación, el criterio favorable para la certificación presupuestaria del proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" con CUP: 31210000.0000.388017; por USD. 2.174.226,84 (dos millones ciento setenta y cuatro mil doscientos veinte y seis con 84/100 dólares) para el año 2025 y USD. 128.164,05 (ciento veinte y ocho mil ciento sesenta y cuatro con 05/100 dólares) para el año 2026 (...)";*

Que, mediante memorando Nro. INEC-INEC-2024-0968-M de 29 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo, en funciones, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la institución, que: *"(...) se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador-C2: "Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo - ENCIET" 2025, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)";*

Que, mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero del 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: "*Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario*";

Que, con instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro. PMU-STEP-2025-020, de 24 de junio de 2025, emitido por el equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, se señaló que en el STEP del proyecto se encuentra, el Objeto de contratación o gasto en STEP: "Contratación del servicio de transporte de camionetas - Planta Central -C2-ENCIET", signado con el código de Proceso en STEP: EC-INEC-498190-NC-RFB, dentro de las Actividades del Plan de Adquisiciones 2025;

Que, mediante correo electrónico de 24 de junio de 2025, un personero del Banco Mundial informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que: *"Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA)*

del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2025/06/23.Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como "Aprobada" en el Plan de Adquisiciones (...)";

Que, con memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0682-M de 01 de agosto de 2025, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Coordinador General Administrativo Financiero: *"(...) la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 31 de julio de 2025 (...)";*

Que, con Informe de Necesidad de 04 de agosto de 2025, aprobado por el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, se recomendó: *"(...) realizar la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL - C2- ENCIET con la finalidad de facilitar la movilización y cumplir con los objetivos planteados en la encuesta.*";

Que, en el Término de Referencia de 04 de agosto del 2025, aprobado por el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, se establecieron los parámetros para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL -C2-ENCIET"*;

Que, con Instrumento de Determinación de Presupuesto Referencial - Estudio de Mercado, de 04 de agosto de 2025, aprobado por el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, se recomendó: *"(...) tomar como presupuesto referencial para llevar a cabo la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL - C2- ENCIET, el valor de USD 70.720,00 (Setenta mil setecientos veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), grava tarifa 0% de IVA (...)*";

Que, mediante oficio Nro. SETEGISP-SII-2025-0530-O de 04 de agosto de 2025, el Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en atención al oficio Nro. INEC-CGAF-2025-0180-O de 29 de julio de 2025, informó al Coordinador General Administrativo Financiero, que: *"(...) con base en las recomendaciones del Informe Técnico Nro. IT-VE-438-25 de 01 de agosto de 2025; conforme a la información de la Certificación del Parque Automotor del Sector Público - PASP y a la debida justificación remitida por la entidad requirente, la Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en cumplimiento a la Resolución de Delegación Nro. RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0012 de 01 de mayo de 2024, emite el presente Dictamen de Pertinencia de AUTORIZACIÓN para que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - Planta Central, continúe con el procedimiento de contratación del servicio de arrendamiento vehicular de (12) vehículos incluido conductor. La información justificativa del presente proceso es de única y exclusiva responsabilidad de la entidad requirente. (...)"*;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2025-3518-M de 08 de agosto de 2025, la Directora Financiera, en respuesta al memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2025-0792-M de 05 de agosto de 2025, manifestó al Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, que: *"(...) al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2025, socializada mediante memorando Nro.INEC-DIPLA-2025-0682-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de las Certificaciones Presupuestarias año 2025 Nro. 1387 (...)"*; vinculada al trámite de aval No. 215, aprobado por la Directora Ejecutiva mediante memorando Nro. INEC-INEC-2025-0738-M;

Que, a través de memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2025-0853 de 13 de agosto de 2025, el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: *"(...) disponer el inicio de proceso para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL - C2 ENCIET. A la vez, se solicita la designación como administrador de contrato al señor Bladimir Vinicio León Romero, Responsable de la Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, con cédula de ciudadanía No. 1712422904, y además; se considere para la conformación de la Comisión de Evaluación y Calificación a los siguientes funcionarios: Profesional designado por la máxima autoridad: Juan Carlos Pindo Macas Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo con cédula de ciudadanía No. 0702842253 Delegado del área requirente: Salome Estefanía Cartagena Guzmán Miembro de Equipo Gestión de Estadística Permanentes a Hogares, con cédula de ciudadanía No. 1724125735. Profesional afín al objeto de la contratación: Santiago Ricardo Villacis Espinoza, Miembro de equipo Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, con cédula de ciudadanía No. 1002387486 Secretario: Jorge Ernesto Guerrero Lema, Miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 1714204839";*

Que, a través de memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1488-M de 14 de agosto de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al memorando precedente, manifestó a la Directora Administrativa: *"(...) 1. Autorizo el inicio de proceso para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL - C2 ENCIET. 2. Se acoge la sugerencia como administrador de contrato al señor Bladimir Vinicio León Romero, Responsable de la Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, con cédula de ciudadanía No. 1712422904. 4. Se acoge la sugerencia de la conformación de la Comisión de evaluación y calificación a: Profesional designado por la máxima autoridad: Juan Carlos Pindo Macas Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo con cédula de ciudadanía No. 0702842253 Delegado del área requirente: Salome Estefanía Cartagena Guzmán Miembro de Equipo Gestión de Estadística Permanentes a Hogares, con cédula de ciudadanía No. 1724125735. Profesional afín al objeto de la contratación: Santiago Ricardo Villacis Espinoza, Miembro de equipo Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, con cédula de ciudadanía No. 1002387486 Secretario: Jorge Ernesto Guerrero Lema, Miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 1714204839.";*

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2025-1091-M de 20 de agosto de 2025, la Directora Administrativa, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica: "*(...) la elaboración de la resolución de inicio para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL -C2-ENCIET" con código EC-INEC-498190-NC-RFB*" que se realizará de conformidad a las Regulaciones del Banco Mundial y normativa aplicable; y,

En uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, y su ratificación constante en la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025, y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial; y,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Ofertas para la *"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL - C2 ENCIET"*, proceso

signado con código: EC-INEC-498190-NC-RFB, de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Aprobar la Solicitud de Ofertas elaborada para la *"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL - C2 ENCIET"*, proceso signado con código EC-INEC-498190-NC-RFB, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, a través del procedimiento de Solicitud de Cotizaciones, y políticas dadas por el Banco Mundial, la misma a la que se ha otorgado la conformidad del Especialista en Adquisiciones Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador.

Artículo 3.- Confórmese el Comité de Evaluación y Calificación, para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código EC-INEC-498190-NC-RFB, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

1. Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá: Juan Carlos Pindo Macas, Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo
2. Delegado del Titular del área requirente: Salome Estefanía Cartagena Guzmán, Miembro de Equipo Gestión de Estadística Permanentes a Hogares.
3. Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado: Santiago Ricardo Villacis Espinoza, Miembro de equipo Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares.
4. Secretario/a: Jorge Ernesto Guerrero Lema, Miembro de equipo.

Los miembros del Comité de Evaluación y Calificación, tienen la responsabilidad desarrollar la etapa precontractual verificando que el consultor participante cumpla con todos los parámetros establecidos en los documentos precontractuales del proceso de contratación.

Artículo 4.- Los/las servidores/as que participen como miembros del Comité de Evaluación y Calificación, en el Ejercicio de sus funciones deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020 "(…) constituye obligación de la comisión calificar y convalidar las ofertas verificando que la información proporcionada por los proveedores en sus respectivas ofertas cumpla con la Experiencia General, el nivel de estudios del personal técnico, y demás requerimientos constantes en los pliegos" [y documentos precontractuales]. Además, el artículo 233 de la Constitución de la República y el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que todos los servidores públicos, por sus actos u omisiones, están sujetos a responsabilidades administrativas, civiles y penales; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los miembros de la Comisión Técnica deberán actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios o actividades".
b) Con Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022 "(…) Efectuar procedimientos de verificación y control de la documentación presentada por los oferentes, en cuanto a experiencia y especificaciones de los mismos, diligencia que constará citada en las actas de calificación de las ofertas";
c) Mediante Informe DNA1-0137-2023 27 de diciembre del 2023 "(…) Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: "la entrega del servicio de imprenta guarda relación con la fecha de ejecución de capacitaciones y aplicación de las encuestas (objeto de la contratación)".
d) A través del Informe DNA1-0038-2024 de 25 de marzo del 2024 "(…) Es obligación de la comisión: evaluar las ofertas presentadas en el proceso, considerando los formularios establecidos,

evaluando los parámetros de calificación y los requisitos mínimos propuestos en el pliego, mediante la metodología establecida, con la finalidad de avalar la integridad de la oferta y recomendar la adjudicación con la empresa que cumpla con los requisitos necesarios para la ejecución del objeto de la contratación".

e) De conformidad al Informe DNA1-0131-2024 de 30 de octubre de 2024, "Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: en la evaluación y calificación de las ofertas verificaron que los proveedores adjuntaron los documentos requeridos en los pliegos, con la finalidad de optimizar el servicio brindado a la entidad".

Artículo 5.- De la ejecución y publicación de esta Resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

Firmado electrónicamente por:
MARCO ANTONIO MARTINEZ CAMPOVERDE
Validar únicamente con FirmaEC

Lcdo. Marco Antonio Martínez Campoverde
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Nicolás Corral	20/08/2025	NC
Revisado y aprobado por:	Roxana Flores	20/08/2025	RF